CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE SPORTSLOCKER SOCIEDAD ANÓNIMA

En Quito, 20 de enero del 2020

De una Parte,

La señora MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número 1703579365, por sus propios y personales derechos y a quien en adelante se le denominará "La Vendedora".

De otra Parte,

El señor ALVARO JOSÉ CORONEL VINUEZA, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número 1715387708, por sus propios y personales derechos y a quien en adelante se le denominará "el Comprador".

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos, podrán ser denominadas conjuntamente como "las Partes".

MANIFIESTAN

- I. Que el Vendedor es accionista de SPORTSLOCKER SOCIEDAD ANÓNIMA.
- II. Que el actual capital social de la Compañía se cifra en la suma de \$800,00 (Ochocientos dólares americanos), dividido en 800 acciones de 1 dólar de valor nominal cada una de ellas.
- III. Que el Vendedor es titular de \$ 400, (cuatrocientas) acciones de la Compañía, que representan el 50,00% del capital social de la Compañía y que está interesado en vender dichas acciones al Comprador.
- IV. Que el Comprador está interesado en adquirir parte de las acciones descritas en el numeral III.

V. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de compraventa de acciones con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS

1. Objeto

El Vendedor vende al Comprador, 400 (cuatrocientas) de las acciones descritas en el numeral III, por el precio y en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato.

Título: El Vendedor acredita la titularidad de tales acciones en virtud de sendos títulos constituidos en la constitución de la Compañía.

Cargas: Libre de cualquier carga y gravámenes.

2. Precio

El Vendedor vende y transmite al Comprador las 400 (cuatrocientas), que le corresponden en la Compañía, por el precio total de \$ 400 (cuatrocientos dólares americanos).

El pago deberá efectuarse en su totalidad la firma del presente contrato.

3. Transmisión de la titularidad

La transmisión de las 400 (cuatrocientas), implicará asimismo, la transmisión de todos los derechos políticos y económicos inherentes a ellas.

4. Obligaciones del Vendedor

El Vendedor se compromete a la transmisión de las 400 (Cuatrocientas), asumiendo la responsabilidad por vicios ocultos y al saneamiento por evicción.

5. Obligaciones del Comprador

El Comprador se compromete a satisfacer puntualmente el precio convenido en el presente Contrato.

6. Manifestaciones y Garantías

El Vendedor garantiza, en su calidad de accionista de la Compañía, que:

- a) Se han cumplido todos los requisitos previstos en los Estatutos Sociales en orden a la transmisión de las acciones anteriormente mencionadas.
- b) Que las acciones objeto del presente Contrato le pertenecen en pleno dominio por justos y legítimos títulos.
- Que no existen cargas ni gravámenes de naturaleza real sobre dichas acciones.

7. Régimen

El presente Contrato se rige en lo no previsto expresamente, por la legislación mercantil y supletoriamente, por las disposiciones de la Ley de Compañías y el Código Civil ecuatoriano.

8. Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimiento, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada Parte pueda indicar a la otra.

9. Gastos e impuestos

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente compraventa serán de cuenta y cargo de la parte adquirente.

10. Ley aplicable y jurisdicción competente

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes Ecuatorianas y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Ecuador.

11. Arbitraje (opción alternativa a la cláusula 10)

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato, las Partes se someten al centro de mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vendedor

El Comprador

María Isabel Vinueza Pérez

Álvaro José Coronel Vinueza













